

Las constructoras tienen nuevas exigencias para quedarse con las obras del Fondo de Resarcimiento

14/10/2025



El Gobierno de Mendoza quiere destrabar y acelerar la ejecución de las obras públicas financiadas con los fondos del **“Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”**. A través de un nuevo decreto publicado este martes en el Boletín Oficial, se aprobó un nuevo modelo de Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para las licitaciones que tienen que cumplir las empresas constructoras que compiten por estas licitaciones.

La decisión, que lleva la firma del Gobernador, responde a la

necesidad de **adecuar la documentación de las licitaciones a los cambios en la normativa vigente**, con el objetivo central de inyectar mayor dinamismo al proceso.

¿Por qué el cambio? Modernización y celeridad

Según se desprende de los considerandos del decreto, desde la aprobación del modelo anterior (Decreto N° 26/2025), se produjeron modificaciones en leyes provinciales. Un ejemplo clave es la reforma que rige el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (R.A.C.O.P.), establecida por el Decreto N° 1258/2025.

En la práctica, este nuevo marco legal busca reducir la burocracia y las posibles trabas legales, permitiendo que las obras avanzadas o planificadas con estos fondos (destinados a infraestructura) puedan licitarse y adjudicarse más rápidamente.

Las exigencias

Entre otros puntos, la nueva normativa apunta lo siguiente:

- Establece la **obligatoriedad** de que los oferentes se encuentren **inscriptos, clasificados y habilitados** en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (R.A.C.O.P.) de Mendoza, según la normativa vigente (Decreto N° 1258/2025).
- Define los tipos y montos de garantías requeridas: la **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** (generalmente un porcentaje del Presupuesto Oficial) y la futura **Garantía de Cumplimiento de Contrato** (una vez adjudicada la obra).
- Otorga al **Órgano Licitante** la facultad de adjudicar la obra al oferente cuya propuesta sea más conveniente (no necesariamente la de menor precio) y de modificar, suspender o anular la licitación sin derecho a

indemnización para los oferentes.

- Establece las causales de **inhabilidad** para contratar con el Estado (ej. deudores morosos, conflictos de intereses, inhabilitación en el R.A.C.O.P.) y el régimen de penalidades.
- Fija el mecanismo y la periodicidad para el **reajuste o redeterminación de precios** de los certificados de obra, generalmente utilizando **fórmulas polinómicas** y la normativa de la provincia (como la Ley N° 6.940).
- Regula la posibilidad de subcontratar trabajos, exigiendo la **aprobación previa** del Órgano Licitante y manteniendo la **responsabilidad total y directa** del contratista principal sobre la ejecución de la obra.
- Regula la posibilidad de subcontratar trabajos, exigiendo la **aprobación previa** del Órgano Licitante y manteniendo la **responsabilidad total y directa** del contratista principal sobre la ejecución de la obra.

Fuente: El Sol –
<https://www.elsol.com.ar/mendoza/las-constructoras-tienen-nuevas-exigencias-para-quedarse-con-las-obras-del-fondo-de-resarcimiento/>